



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

OTROSI No. 4 Prórroga No. 4 Instrumento de Agregación de Demanda CCE- 243-IAD- 2022 para la Adquisición de Servicios Financieros prestados por Establecimientos Bancarios celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Banco Davivienda S.A., (ii) Banco de Occidente S.A., y (iii) Movii S.A.

Entre los suscritos **CAROLINA QUINTERO GACHARNÁ** , identificada con cédula de ciudadanía No. 52.784.701 en calidad de Subdirectora de Negocios (Encargada) de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, nombrada mediante Resolución No. 578 del 29 de septiembre del 2026, cargo para el cual tomó posesión según consta en el acta No. 025 de la misma fecha; en ejercicio de las facultades legales que le confiere el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el Decreto Ley 4170 de 2011, y en ejercicio de la delegación contenida en la Resolución 445 de 2025, expedida por el Director general de la **Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente** con número de identificación tributaria número – NIT: 900.514.813-2, por una parte; y por la otra la relación del interesado que ha manifestado interés en la invitación pública No CCE- 235- IAD-2022 y que habiéndose verificado los requisitos exigidos en los documentos, integrará el catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda para la Adquisición de Servicios Financieros prestados por Establecimientos Bancarios: (i) **Banco Davivienda S.A.**, establecimiento bancario comercial de naturaleza privada, sometido al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, identificado con NIT 860.034.313-7, constituido mediante Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la notaría 14 de Bogotá Colombia, Representado Legalmente por Álvaro Montero Agón identificado con cédula de ciudadanía No 79.564.198; (ii) **Banco de Occidente S.A.**, Sociedad comercial anónima de carácter privado sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, identificado con NIT 890300279-4, constituido mediante Escritura Pública No 659 de 30 de abril de 1965 de la notaría 4 de Cali (Valle) Colombia, Representado Legalmente por Juan José Lalinde identificado con cédula de ciudadanía No 79.464.750; y (iii) **Movii S.A.** Sociedad nacional, colombiana, comercial del tipo de las anónimas Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, identificado con NIT 901077952-6, constituido mediante Escritura Pública No. 1742 del 29 de septiembre de 2017 de Notaría 35 de Bogotá D.C; Representado legalmente por Hernando Ramon Rubio Dacosta identificado con cédula de ciudadanía No 79.782.789; hemos convenido suscribir la Prórroga No. 4 al **INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS PRESTADOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS CCE-243-IAD-2022, previas siguientes:**

CONSIDERACIONES

1. Que el cinco (5) de octubre de 2022 entró en operación el **Instrumento de Agregación de Demanda para la Adquisición de Servicios Financieros**



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

OTROSI No. 4 Prórroga No. 4 Instrumento de Agregación de Demanda CCE- 243-IAD- 2022 para la Adquisición de Servicios Financieros prestados por Establecimientos Bancarios celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Banco Davivienda S.A., (ii) Banco de Occidente S.A., y (iii) Movii S.A.

- prestados por Establecimientos Bancarios No. CCE-243-IAD-2022**, cuyo objeto es establecer las condiciones para la prestación de los Servicios Financieros por parte de los Establecimientos Bancarios al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda para, Establecer (i) Las condiciones para la prestación de los Servicios Financieros por parte de los Establecimientos Bancarios al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda, (ii) Las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Instrumento de Agregación de Demanda, (iii) Las condiciones para la prestación de los Servicios Financieros por parte de los Establecimientos Bancarios, (iv) Las condiciones para la contratación del Servicio Financiero por parte de la Entidad Compradora y (v) Las condiciones para el pago de la Comisión del Servicio Financiero, por parte de la Entidad Compradora y en favor del Establecimiento Bancario., suscrito entre la **Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente** y los proveedores: **(i) Banco Davivienda S.A., (ii) Banco Popular S.A., (iii) Banco Agrario de Colombia S.A., (iv) Banco de Occidente S.A., y (v) Banco de Bogotá S.A.**
2. Que el plazo de ejecución previsto en la cláusula 14 del **Instrumento de Agregación de Demanda para la Adquisición de Servicios Financieros prestados por Establecimientos Bancarios No. CCE-243-IAD-2022** es de TRES (3) años, contados a partir de la puesta en funcionamiento de este en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Dicho plazo podrá ser prorrogado hasta por un máximo de doce (12) meses, cuando la necesidad así lo requiera.
 3. Que el **Instrumento de Agregación de Demanda para la Adquisición de Servicios Financieros prestados por Establecimientos Bancarios No. CCE-243-IAD-2022** inició su operación el día cinco (5) de octubre de 2022, con una vigencia de tres (3) años estableciéndose como fecha de terminación inicial el día cinco (5) de octubre de 2025.
 4. Que la **Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente** y los proveedores suscribieron el **Otrosí No.1 PRÓRROGA No. 1** del **Instrumento de Agregación de Demanda para la Adquisición de Servicios Financieros prestados por Establecimientos Bancarios No. CCE-243-IAD-2022**, mediante el cual se amplió el plazo de ejecución por seis (6) meses, contados a partir del vencimiento del plazo establecido en la vigencia inicial, quedando como nueva fecha de terminación el día cinco (5) de abril de 2026.
 5. Que, para la primera prórroga, si bien el **Banco Agrario de Colombia S.A.** manifestó su intención de aceptar la primera prórroga del **Instrumento de Agregación de Demanda para la Adquisición de Servicios Financieros prestados por Establecimientos Bancarios No. CCE-243-IAD-2022** y remitió la correspondiente manifestación, dicha entidad financiera no suscribió el documento de prórroga en la plataforma SECOP II el día cinco (5) de octubre de 2025, razón por la cual no se perfeccionó su aceptación en los términos requeridos.



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

OTROSI No. 4 Prórroga No. 4 Instrumento de Agregación de Demanda CCE- 243-IAD- 2022 para la Adquisición de Servicios Financieros prestados por Establecimientos Bancarios celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Banco Davivienda S.A., (ii) Banco de Occidente S.A., y (iii) Movii S.A.

6. Que **Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente** y los proveedores suscribieron el **Otrosí No.2 PRÓRROGA No. 2 del Instrumento de Agregación de Demanda para la Adquisición de Servicios Financieros prestados por Establecimientos Bancarios No. CCE-243-IAD-2022**, mediante el cual se amplió el plazo de ejecución por dos (2) meses, contados a partir del vencimiento del plazo establecido en la vigencia anterior, quedando como nueva fecha de terminación el día cinco (5) de junio de 2026.
7. Que, para la segunda prórroga, ante la falta de respuesta al requerimiento con la intención de prórroga por parte de **Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo**, en su calidad de Representante Legal del proveedor **BANCO DE BOGOTA S.A.**, identificado con NIT 860.002.964-4, este no continuó ostentando la calidad de proveedor del **Instrumento de Agregación de Demanda para la Adquisición de Servicios Financieros prestados por Establecimientos Bancarios No. CCE-243-IAD-2022**.
8. Que la **Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente** y los proveedores suscribieron el **Otrosí No.3 PRÓRROGA No. 3 del Instrumento de Agregación de Demanda para la Adquisición de Servicios Financieros prestados por Establecimientos Bancarios No. CCE-243-IAD-2022**, mediante el cual se amplió el plazo de ejecución por cuatro (4) meses, estableciéndose como nueva fecha de terminación el cinco (5) de octubre de 2026.
9. Que la **Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente** evidencia que, el **Instrumento de Agregación de Demanda para la Adquisición de Servicios Financieros prestados por Establecimientos Bancarios No. CCE-243-IAD-2022**, está próximo a finalizar su vigencia y que, adicionalmente, no se cuenta con una fecha cierta para iniciar la estructuración de un nuevo instrumento que permita suplir la necesidad que actualmente atiende. Aunado a lo anterior, de acuerdo con la información contenida en los informes de supervisión, este Instrumento de Agregación de Demanda ha sido de gran utilidad para las entidades compradoras. Por lo anterior, se considera necesario y pertinente proceder con la suscripción de la **CUARTA PRÓRROGA**.
10. Que la prórroga se considera conveniente, teniendo en cuenta la relevancia estratégica del Instrumento de Agregación de Demanda para las entidades compradoras. Asimismo, resulta especialmente importante mantener vigente este instrumento de agregación de demanda, considerando que podría ser requerido para atender las necesidades derivadas del terremoto ocurrido en el país el diez (10) de agosto de 2026, así como otras situaciones asociadas a la actual emergencia. Lo anterior permite asegurar la disponibilidad de un mecanismo ágil y eficiente para la adquisición de los bienes y servicios que requieran las entidades estatales en el marco de sus competencias.



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

OTROSI No. 4 Prórroga No. 4 Instrumento de Agregación de Demanda CCE- 243-IAD- 2022 para la Adquisición de Servicios Financieros prestados por Establecimientos Bancarios celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Banco Davivienda S.A., (ii) Banco de Occidente S.A., y (iii) Movii S.A.

11. Que Colombia Compra Eficiente, mediante comunicación del día cuatro (4) de septiembre de 2026, manifestó a los proveedores del **Instrumento de Agregación de Demanda para la Adquisición de Servicios Financieros prestados por Establecimientos Bancarios No. CCE-243-IAD-2022** su intención de prorrogar el Mecanismo de Agregación de Demanda, por un período adicional de seis (6) meses, es decir hasta el hasta el cinco (5) de abril de 2027.
12. Que, como respuesta a la comunicación referenciada en el numeral anterior, los proveedores manifestaron su intención de prorrogar el **Instrumento de Agregación de Demanda para la Adquisición de Servicios Financieros prestados por Establecimientos Bancarios No. CCE-243-IAD-2022** realizando las siguientes manifestaciones:

No.	Proveedor	Respuesta positiva	Respuesta negativa	Sin respuesta
1	BANCO DAVIVIENDA	X		
2	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	X		
3	MOVII S.A.	X		

13. Que, de conformidad con lo anterior, los tres (3) proveedores vinculados al **Instrumento de Agregación de Demanda para la Adquisición de Servicios Financieros prestados por Establecimientos Bancarios No. CCE-243-IAD-2022**, a saber: **(I) Banco Davivienda S. A, (II) Banco de Occidente S.A, y (III) Movii S.A,** manifestaron su intención de prorrogar y, por ende, de suscribir la **CUARTA PRÓRROGA** al **Instrumento de Agregación de Demanda para la Adquisición de Servicios Financieros prestados por Establecimientos Bancarios No. CCE-243-IAD-2022**, propuesta por la **Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente**, lo que demuestra la viabilidad y pertinencia de este trámite.

Por lo anterior las partes acuerdan:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – VIGENCIA, modificar parcialmente la Clausula 14 del **Instrumento de Agregación de Demanda para la Adquisición de Servicios Financieros prestados por Establecimientos Bancarios No. CCE-243-IAD-2022**, la cual quedará de la siguiente manera:

Cláusula 14 Plazo y vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda

El Instrumento tendrá plazo de TRES (3) AÑOS contados a partir de la puesta en funcionamiento del mismo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; dicho plazo podrá ser prorrogable hasta por máximo veinticuatro (24) meses, si la necesidad lo requiere.



**Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente**

OTROSI No. 4 Prórroga No. 4 Instrumento de Agregación de Demanda CCE- 243-IAD- 2022 para la Adquisición de Servicios Financieros prestados por Establecimientos Bancarios celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Banco Davivienda S.A., (ii) Banco de Occidente S.A., y (iii) Movii S.A.

Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prórroga, por lo menos treinta (30) días calendario antes del vencimiento del plazo del Instrumento de Agregación de Demanda. A falta de notificación de interés de prorrogar el plazo del Instrumento de Agregación de Demanda, este terminará al vencimiento de su plazo inicialmente establecido. Para esos efectos se estima el plazo de puesta de funcionamiento del Instrumento aproximadamente en dos meses calendario posteriores a la suscripción del instrumento.

El inicio del plazo del Instrumento empezará a partir de la suscripción del documento de inicio de operación por parte de Colombia Compra Eficiente, una vez se tengan los documentos, simuladores y demás requisitos necesarios para su adecuado funcionamiento. En este caso, será necesario actualizar las garantías con la fecha de inicio de la operación del Instrumento de Agregación de Demanda.

Entiéndase por inicio de operación el momento en el cual Colombia Compra Eficiente cuenta con los insumos y herramientas tecnológicas para que el Instrumento de Agregación de Demanda esté habilitado y disponible en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como el minisitio web en la página oficial de esta entidad. El Proveedor puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de no permanecer en el Instrumento de Agregación de Demanda durante la prórroga. Si mínimo dos (2) establecimientos bancarios aceptan la prórroga del Instrumento, será procedente la verificación de la viabilidad de la misma; si no se garantiza dicha situación, podrá desistirse de prorrogar el Instrumento de Agregación de Demanda; o si por condiciones de la operación y comportamiento del mismo concluyan situación diferente.

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante el plazo de duración del Instrumento de Agregación de Demanda y su prórroga, en caso de que ocurra.

Las Entidades Compradoras podrán colocar Órdenes de Compra por un término mayor al del plazo del Instrumento de Agregación de Demanda, siempre que el plazo adicional sea igual o menor a un (1) año, en todo caso la colocación de la Orden de Compra deberá realizarse antes de la terminación del plazo del Instrumento de Agregación de Demanda.

En caso de que las Entidades Compradoras cuenten con vigencias futuras, podrán colocar Órdenes de Compra por un término mayor al del plazo del Instrumento de Agregación de Demanda, caso en el cual la colocación de la orden de compra deberá estar acompañada del instrumento jurídico y financiero que aprueba las vigencias futuras.

En todos los casos, el Proveedor deberá ampliar la vigencia y valor de los amparos consignados en la garantía de cumplimiento por el término definido como plazo de ejecución de la Orden de Compra, de conformidad con lo establecido en la minuta del Instrumento de Agregación de Demanda

Colombia Compra Eficiente puede terminar de manera anticipada el Instrumento de Agregación de Demanda si menos de DOS (2) Proveedores están en capacidad de suministrar los bienes definidos para este.

CLÁUSULA SEGUNDA. – PRÓRROGA. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- y los proveedores: **(I) Banco Davivienda S. A., (II) Banco de Occidente S.A., y (III) Movii S.A.;** acuerdan prorrogar el



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

OTROSI No. 4 Prórroga No. 4 Instrumento de Agregación de Demanda CCE- 243-IAD- 2022 para la Adquisición de Servicios Financieros prestados por Establecimientos Bancarios celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Banco Davivienda S.A., (ii) Banco de Occidente S.A., y (iii) Movii S.A.

Instrumento de Agregación de Demanda para la Adquisición de Servicios Financieros prestados por Establecimientos Bancarios No. CCE-243-IAD-2022, por seis (6) meses, contados a partir del vencimiento del plazo pactado, estableciéndose como nueva fecha de terminación el día cinco (5) de abril de 2027.

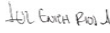
CLÁUSULA TERCERA. – GARANTÍA. Los proveedores deberán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la presente prórroga, ampliar la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula 18, numeral 18.1, del **Instrumento de Agregación de Demanda para la Adquisición de Servicios Financieros prestados por Establecimientos Bancarios No. CCE-243-IAD-2022**, que indica:

"(...) En caso de prórroga del Instrumento de Agregación de Demanda, la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del mismo y por un (1) año más. El Proveedor deberá incluir la ampliación de la garantía en el expediente electrónico del SECOP II en la sección de documentos de ejecución del contrato."

CLÁUSULA CUARTA. - Las demás estipulaciones y cláusulas del **Instrumento de Agregación de Demanda para la Adquisición de Servicios Financieros prestados por Establecimientos Bancarios No. CCE-243-IAD-2022**, permanecen vigentes en los términos inicialmente pactados.

CLÁUSULA QUINTA. - La presente prórroga requiere para su perfeccionamiento y ejecución, de la firma electrónica de las partes, la cual se entenderá con la aceptación del presente documento en la plataforma SECOP II.

En constancia de lo anterior, se firma el presente documento en la plataforma SECOP II.

Elaboró	Luz Enith Ríos Arbelaez  Abogada Administradora IAD
Revisó	Sandra Peña Vidal  Coordinadora de Administración- Subdirección de negocios German Enrique Olier Oliver  Asesor Subdirección de Negocios
Aprobó	Carolina Quintero Gacharná  Subdirectora de Negocios (Encargada)